

SESIONES EXTRAORDINARIAS

2019

ORDEN DEL DÍA N° 1

Impreso el día 18 de diciembre de 2019

Término del artículo 113: 30 de diciembre de 2019

COMISIÓN DE PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO

SUMARIO: Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Modificación del artículo 61 sobre la creación de la Comisión Permanente Mujeres y Diversidad y otras cuestiones conexas. **Mendoza (M. S.), Ferreyra, Álvarez Rodríguez, Castro, Macha, Alonso, Masin, Britez, Donda Pérez, Moreau (C.) y Estévez.** (5.358-D.-2019.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Mendoza (M. S.) y otras señoras diputadas, por el que se modifica el artículo 61 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, y se crea la Comisión Permanente de Mujeres y Diversidad; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 18 de diciembre de 2019.

Mayda Cresto. – Danilo A. Flores. – Paola Vessvessian. – Juan Aicega. – Karina V. Banfi. – María C. Britez. – María G. Burgos. – Albor Á. Cantard. – Graciela M. Caselles. – Gabriela Cerruti. – Marcos Cleri. – Ricardo Daives. – Melina A. Delú. – Jorge Enríquez. – Enrique Estévez. – Silvana M. Ginocchio. – Estela Hernández. – Mercedes Joury. – Silvia G. Lospennato. – Dolores Martínez. – Josefina Mendoza. – Diego M. Mestre. – Claudia Ormachea. – Carmen Polledo. – Laura Russo. – Carlos A. Selva. – Mariana Stilman. – Luis R. Tailhade. – Pablo G. Tonelli.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 61 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 61: Las comisiones permanentes de asesoramiento de la Cámara serán las siguientes:

- Asuntos Constitucionales.
- Legislación General.
- Relaciones Exteriores y Culto.
- Presupuesto y Hacienda.
- Educación.
- Ciencia y Tecnología e Innovación Productiva.
- Cultura.
- Justicia.
- Previsión y Seguridad Social.
- Acción Social y Salud Pública.
- Familias, Niñez y Juventudes.
- De las Personas Mayores.
- Legislación Penal.
- Legislación del Trabajo.
- Defensa Nacional.
- Obras Públicas.
- Agricultura y Ganadería.
- Finanzas.
- Industria.
- Comercio.
- Energía y Combustibles.
- Comunicaciones e Informática.
- Transportes.
- Economías y Desarrollo Regional.
- Asuntos Municipales.
- Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.
- Vivienda y Ordenamiento Urbano.
- Peticiones, Poderes y Reglamento.
- Juicio Político.
- Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

- Turismo.
- Economía.
- Minería.
- Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.
- Análisis y Seguimiento del Cumplimiento de las Normas Tributarias y Previsionales.
- Población y Desarrollo Humano.
- Deportes.
- Derechos Humanos y Garantías.
- Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales.
- Mercosur.
- Pequeñas y Medianas Empresas.
- Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia.
- Seguridad Interior.
- Libertad de Expresión.
- Discapacidad.
- Mujeres y Diversidad.

El número de integrantes de las comisiones será determinado por la Honorable Cámara entre un mínimo de quince (15) y un máximo de treinta y un (31) diputados, con excepción de las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Educación, de Energía y Combustibles, de Agricultura y Ganadería y de Acción Social y Salud Pública, que estarán compuestas por un mínimo de quince (15) y un máximo de treinta y cinco (35) diputados, la Comisión de Relaciones Exteriores con un mínimo de quince (15) y un máximo de cuarenta y tres (43) diputados, y la Comisión de Presupuesto y Hacienda, que estará compuesta por un mínimo de quince (15) y un máximo de cuarenta y nueve (49) diputados.

Art. 2° – Sustitúyese el artículo 72 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 72: Compete a la Comisión de Familias, Niñez y Juventudes dictaminar sobre todo asunto o proyecto relativo a la organización, desenvolvimiento, consolidación y desarrollo de las familias en las comunidades; y la asistencia,

protección y orientación de los niños, niñas y jóvenes cuyas edades estén comprendidas entre los quince (15) y veintinueve (29) años.

Asimismo, compete a la comisión el seguimiento permanente del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Art. 3° – Incorpórase el artículo 101 septies al Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 101 septies: Compete a la Comisión de Mujeres y Diversidad dictaminar sobre todo asunto o proyecto relativo a la igualdad de oportunidades y trato; reconocimiento y accesibilidad al goce de derechos con atención a las situaciones específicas de las mujeres y la diversidad; discriminación de cualquier tipo en ámbitos públicos y/o privados en razón del género; condición e integración de las mujeres y hombres en el conjunto de la sociedad.

Asimismo, compete a la comisión el seguimiento permanente del cumplimiento de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Mayra S. Mendoza. – Laura V. Alonso. – María C. Álvarez Rodríguez. – María C. Britez. – Sandra D. Castro. – Victoria A. Donda Pérez. – Gabriela B. Estévez. – Araceli Ferreyra. – Mónica Macha. – María L. Masin. – Cecilia Moreau.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Mendoza (M. S.) y otras señoras diputadas, por el que se modifica el artículo 61 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, y crea la Comisión Permanente de Mujeres y Diversidad, y luego de un profundo estudio, le prestan su acuerdo favorable.

Mayda Cresto.